



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED

Resolución Gerencial General N° 621-2012-CAFED/GG

Callao, 08 de Agosto de 2012

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

Con el Informe N° 0707-2012/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 07 de agosto de 2012, el Informe N° 002-2012-CAFED/CE/ADS-105, de fecha 07 de agosto de 2012, del Comité Especial; con el Informe N° 0709-2012/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 07 de agosto de 2012, de la Sub Gerencia de Logística; y con el Informe N° 545-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 08 de agosto de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0707-2012/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 07 de agosto de 2012, la Sub Gerencia de Logística comunicó al Presidente del Comité Especial ADS 105-2012-CAFED, Servicio de **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 5031 CESAR VALLEJO-CALLAO"**, que debido a problemas técnicos en el portal del SEACE, no se registraron las Bases Integradas de acuerdo al calendario establecido, por lo que se sugiere la Nulidad del Proceso y retrotraerlo a la Etapa de Integración de Bases.

Que, mediante Informe N° 002-2012-CAFED/CE/ADS-105, de fecha 07 de agosto de 2012, el Comité Especial informó a la Sub Gerencia de Logística que con fecha 25 de julio de 2012 se programó la Convocatoria del siguiente Proceso de Selección la Adjudicación Directa Selectiva N° 105-2012-CAFED, de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 5031 CESAR VALLEJO"**. Asimismo con fecha 02 de agosto del 2012, estaba programada la Integración de Bases del proceso de Selección citado en la referencia; sin embargo, no se pudo registrar en el SEACE por problemas informáticos del Portal.

Que, mediante Informe N° 0709-2012/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 07 de agosto de 2012, la Sub Gerencia de Logística solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita informe legal respecto a la declaración de nulidad de oficio al Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 105-2012-CAFED; a fin de continuar con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.;

Que, mediante Informe N° 545-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 08 de agosto de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente declarar la Nulidad de Oficio al Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 105-2012-CAFED, y retrotraer hasta la etapa de la integración de las bases



Que, mediante la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala los supuestos para determinar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, manifestando lo siguiente: *“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictado por órgano incompetente, contravenga las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarado en la resolución recaída sobre el recurso de apelación”;*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura Educativo;

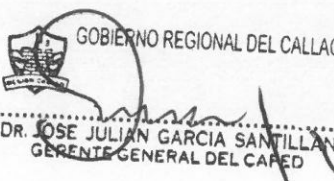
SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, la Nulidad al Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 105-2012-CAFED, retrayéndole hasta la etapa de la integración de las bases.

Artículo 2.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN
GERENTE GENERAL DEL CAFED